

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

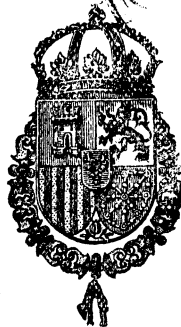
INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

Conferencia Nacional de la Edificación

COMISIÓN ORGANIZADORA

Extracción de las proposiciones que han de pasar a estudio de la
Comisión técnica.

MAYO



JUNIO

SALA
S.
L.º 18
T.º 5.º 2.
N.º 21

MCMXXIII

MADRID

LIBRERÍA PEDAGÓGICA

DESENGAÑO, NÚM. 18

1091322

F-6 125.
39

69:061.3

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA
INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

Conferencia Nacional de la Edificación

COMISIÓN ORGANIZADORA

Extracto de las proposiciones que han de pasar a estudio de la Comisión técnica

1. Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Linares (Jaén).—Como medidas para activar la construcción propone, entre otras:

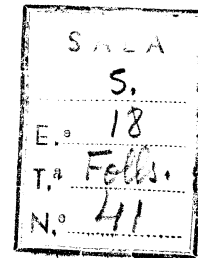
Que se haga la exposición rápida de todos los solares cuyos dueños no contribuyan en un plazo determinado, suprimiéndose todas las diligencias hoy necesarias para la atribución de esos terrenos.

Facilitar el acceso al préstamo que hace el Estado y este préstamo sería aumentado hasta el 70 por 100 del total de la construcción.

Exención general de tributos para las nuevas construcciones.

Abaratamiento de los materiales de construcción por las rebajas de las tarifas de transporte.

Desarrollo de los medios de locomoción entre las grandes urbes y las barriadas exteriores.



A. 55-179

2. Cámara Oficial de la Propiedad de Barcelona.

En cuanto a la acción del Estado, propone que éste construya edificios para alojar no sólo a las oficinas de los servicios públicos, sino también a sus empleados según su categoría, y habilitando aquellos edificios de su propiedad hoy sin aplicación. Exención de toda clase de tributos a las edificaciones cuyos cuartos o viviendas no paguen un alquiler superior a 125 pesetas. Supresión o modificación del Real decreto sobre alquileres, que hoy dificulta la iniciativa privada. Garantía a las empresas de tranvías de un interés de 6 por 100 anual si construyen líneas de comunicación con los suburbios. Que se proceda a la expropiación forzosa de solares invocando una necesidad pública.

3. Sociedad Cooperativa de Casas Baratas "La Begoñesa", de Begoña.—Que se deroguen aquellas

disposiciones municipales que son hoy obstáculo para la construcción.

Que el Estado estudie y resuelva el abaratamiento de los materiales de construcción.

Que las obligaciones hipotecarias de las cooperativas sean admitidas a la pignoración por el Banco de España.

4. D. Augusto Martínez Abaria, de Madrid, Arquitecto.—Cree que, aunque la obra de las cooperativas, sociedades constructoras y *guildas* puede ayudar a resolver el problema, la solución sólo la dará el capital, dedicado a la construcción como uno de tantos empleos lucrativos. Pero, para que el capital construya, es necesario que el Estado le garantice por medio de préstamos, con un interés mínimo, una renta que sea proporcional a los riesgos y cuidados que la propiedad urbana impone.

5. D. Eduardo Gallego, Vocal-Ingeniero de la Comisión Sanitaria Central de Madrid.—Refiriéndose al tema 3.º, propone una adición al reglamento que consiste en dar atribuciones al Instituto de Reformas Sociales para que en el caso de que queden sin aplicación los recursos disponibles para subvenciones y préstamos por falta de concursantes pueda aplicar el remanente a la construcción de casas que serían vendidas a plazos o cedidas en alquiler.

Propone luego que se dicten las disposiciones necesarias para que de los fondos de la Caja Postal de Ahorros y del Instituto Nacional de Previsión se aplique del 10 al 20 por 100 a préstamos para construcción de viviendas. El coste de la casa barata se elevaría hasta 50.000 pesetas y el préstamo llegaría hasta el 75 por 100 del valor total.

6. D. Francisco Díez, de Oviedo.—Presenta unas bases para resolver por medio de la Lotería Nacional el problema de la vivienda en España.

Su plan lo razona del siguiente modo:

Que la Hacienda pública exima del impuesto sobre rifas a las sociedades o comunidades locales que se creen con el fin de construir casas baratas y adjudicarlas por medio de una rifa en combinación con la Lotería Nacional.

El capital inicial se formará por acciones amortizables suscritas por todo el que desee contribuir; la cuantía del capital inicial se fijará en cada localidad según las circunstancias y a propuesta de la Junta que se forme para su funcionamiento, y para la constitución de estas Juntas establece una norma a seguir.

Con este capital inicial se construirá la primera casa, la cual se procederá a rifar en combinación

con la Lotería Nacional; el número de papeletas será igual al número de billetes de que conste el sorteo y su precio, proporcionado para cubrir gastos, amortización proporcionada del capital inicial y un beneficio, con lo cual podría reunirse dinero para otra u otras nuevas construcciones, y así sucesivamente.

Las casas así construídas sólo podrán ser adjudicadas en los que no sean propietarios de fincas rústicas, y si por el sorteo fuere agraciado alguno de los propietarios de fincas rústicas, se declararía nulo el sorteo y se sortearía entre el número anterior y posterior o quedaría a beneficio de la sociedad.

Y si bien estima que con ello se lesionará los intereses del Estado o Tesoro, aprecia queda compensado por abrirse una cuenta de ingresos muy considerable, pues las casas así construídas pueden, sus propietarios, pagar desde luego la contribución e impuesto que les corresponda.

7. D. Alvaro López Núñez, Jefe de la Sección de Inspección y Experiencia Social del Instituto de Reformas Sociales.—Comienza bosquejando a grandes rasgos la obra del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, que en 1912 construyó cuatro casas en terrenos cedidos por el Ayuntamiento para darlas en alquiler sin cobrar interés por el capital empleado; luego, dos más con el interés del 4 por 100, y más tarde, otras cuatro casas colectivas para familias de la llamada clase media.

Otra modalidad de su obra en beneficio de la construcción de viviendas ha sido el préstamo a la empresa minera Santa Lucía y Villablino.

Otra forma, y la más interesante a juicio del informante, ha consistido en hacer una «verdadera» cooperativa de todos los obreros del ramo de la Construcción, que se comprometieron a trabajar en la construcción de las casas de los socios cooperadores dos días por semana, llevándose el importe de los jornales de esos días a una libreta individual para deducirla del valor de la casa que le corresponde. Se calcula que, abonando cinco pesetas semanales, podrán ser dueños de las casas en el plazo de veinte años. El informante señala esta forma de construcción como digna de aplauso y ayuda.

8. D. Manuel Villasante, de La Coruña.—Propone un sistema muy amplio de previsión, mutualidad y cooperación que se extienda a todos los organismos del Estado, creando nuevas formas contributivas y originales tributaciones individuales.

El autor de la Sociedad Cooperativa Previsión Española se propone en la creación de esta sociedad el que no haya individuo que no reciba educación moral y material, suprimiendo vagabundos y vividores, y que al desaparecer una cabeza de familia ésta no

caiga en la miseria y que, por lo tanto, sea materia de explotación; que cada individuo sea propietario de la casa que ocupa, que la tierra sea propiedad del que la fecunda, etc., etc.

Para llegar a este fin establece las cuatro bases fundamentales: 1.^a Seguro social forzoso de todos los españoles.—2.^a Bono nacional de ahorro forzoso.—3.^a Hora diaria de trabajo suplementario.—Y 4.^a Creación de la cédula nacional de ahorro forzoso.

Con la primera base se obliga a todo español que perciba un sueldo o jornal, o renta, o pensión, etc., a pagar una cuota, que servirá para fijar la pensión que en su día disfrutará por inutilización, vejez, etcétera, etc...

La segunda base es la creación de un impuesto en forma de sueldo, que pagará todo ciudadano, tanto por criados o empleados que tenga como por todo objeto que compre o gasto que haga, tanto por viajes, facturaciones, etc., etc.

La tercera base es la implantación de una hora diaria de trabajo obligatorio en días laborables a todo ciudadano útil, que se pagará con unos bonos que se denominarán de Ahorro del Trabajo y cuyos bonos sirven para la adquisición de los artículos confeccionados por los asociados en esa hora de trabajo obligatorio; y, por último,

La cuarta base es la creación de una Cédula Nacional de Ahorro Forzoso, que tendrá un valor determinado y se emitirá sobre todo lo que la sociedad construya, instale, emprenda, preste, etc. Serán canjeables por igual importe de Bonos Nacionales de Ahorro Forzoso y por Bonos del Trabajo Suplementario, y circularán como monedas mientras le corresponde la amortización, sin percepción ninguna de intereses.

Con la implantación de estas bases estima puede reunirse dinero suficiente para la aplicación de los fines que se proponen.

El capital lo destina a prestar al Estado, construyendo obras públicas, y otra parte a préstamos, que reintegrará el Estado en plazos de treinta años, mediante una cuota de amortización y un interés del 4 por 100, con lo cual obtendría dinero para la construcción de casas y demás fines que se propone, incluso la disminución de impuestos y suprimir la Deuda nacional.

Los beneficios se repartirán en la siguiente forma:

60 por 100, al fondo de pensión, etc., etc.

20 por 100, al fondo de beneficencia.

10 por 100, al fondo de administración.

10 por 100, al fondo de gratificación por partes iguales entre la Directiva.

Para la formación del capital inicial de la Sociedad razona en la siguiente forma:

La cuota dada por los cien primeros socios por seguro oficial forzoso, según el canon que para el mismo fija, supone un ingreso al año de 3.312 pesetas, que, con su interés al 4 por 100, se destina al pago de intereses al 5 por 100 al que preste dinero a la sociedad sobre las casas y terrenos declarados baratos, con lo cual podría obtener un préstamo de 62.200 pesetas.

Estos préstamos sólo los juzga precisos en los primeros momentos, hasta dar a conocer los fines de la sociedad; pues además, una vez reunido el capital antes dicho, la ley de Casas baratas le autoriza, en su artículo 73, para emitir obligaciones al portador y amortizables en treinta años.

Y, por lo tanto, estima que con sólo la declaración de casas baratas del proyecto que presenta y los beneficios del art. 73 del reglamento le sobraría dinero para la implantación de su plan.

La forma de auxilios que pide al Estado es la exención tributaria y que se permita la emisión de obligaciones al portador sobre los terrenos que adquiera y casas que construya.

Y referente al proyecto presentado en la sección de Casas baratas, se le opusieron al proyecto los siguientes reparos: el no estar inscrita la Sociedad Previsión Española en el Registro del Instituto y no reunir los documentos suscritos por facultativo legalmente autorizado, no habiéndose presentado solicitud para construir ninguna casa con arreglo a la ley de Casas baratas.

9. D. José M. Díaz, de Pamplona.—Anuncia un invento para fabricación de cemento armado, que pasa a estudio de la Comisión.

10. Sr. Villalonga, de Deusto.—Propone que en los certámenes iberoamericanos o internacionales que se celebren en la Península se incluya un concurso de arquitectos para premiar los trabajos presentados sobre el problema de edificación y urbanización.

11. D. José Ferrándiz, de Segovia.—Propone una nueva manipulación del barro para hacer tejas y ladrillos que abarataría enormemente la producción de estos materiales.